



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **682**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Jhony Alexander Moreno Flórez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00110-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, el rematante presenta escrito mediante el cual renuncia a términos de la providencia No. 646 de fecha 18 de marzo de 2021, y que la misma se torna procedente; este despacho, tiene por renunciados los términos de notificación y ejecutoria del auto referido, conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, en su artículo 119.

Ahora bien, en atención a la solicitud elevada por la señora Mariela Padilla en calidad de rematante dentro del asunto de la referencia, consistente en librar comisión a la dependencia respectiva, a fin de que se proceda con la diligencia de entrega del bien que fue objeto de remate, y teniendo en cuenta que, el inmueble fue rematado el 12 de febrero de 2012, por lo que se hace necesario cristalizar la entrega, más de la manifestación realizada por el secuestre, quien indicó que el propietario no está interesado en hacerla de manera voluntaria; el despacho ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica de la diligencia de entrega. Por secretaría se librá despacho comisorio correspondiente.

Sin mas consideraciones, se,

Resuelve:

Primero: tener por renunciados los términos del auto No. No. 646 de fecha 18 de marzo de 2021, por lo expuesto en precedencia.

Segundo: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, a fin de que se sirvan llevar a cabo la diligencia de entrega del bien identificado así: CASA DE HABITACION de interés social de dos plantas, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, distinguida como la Casa 6 de la manzana A de la urbanización “El Prado”, ubicada en la carrera 20 No. 10 A - 38 en el área urbana del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-50891** y con código catastral 764000100000002780006000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, tiene una extensión superficial de 60,50M2, con un área real construida de 61,77M2 cuyos linderos generales con como a continuación se determinan Norte: con los lotes números 7 y 8 de la manzana A, en extensión de 11.00 metros. Sur: con el lote No. 5 de la manzana A, en extensión de 11.00 metros. Oriente: con el lote número 11 de la manzana A, en extensión de 5.50 metros. Occidente: con la vía vehicular No. 1 en extensión de 5.50 metros. Entrega que se hará a la señora Mariela Padilla en calidad de rematante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c94f77a1936d3025db36e5216bfbe6d9b69c073e350199789e299b72aa8138

Documento generado en 24/03/2021 03:08:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**